

LEY N° 12500

Modificando el artículo 3° de la Ley N° 10997 y el artículo 2° de la Ley N° 11606, sobre recaudación y distribución de los impuestos a las apuestas denominadas “pollas” en las carreras de caballos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Modifícase el artículo tercero de la Ley N° 10997, en los términos siguientes:

“**ARTICULO 3°—**Las sumas que produzcan en cada reunión los impuestos creados por los artículos primero y segundo de esta ley, serán recaudados por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, la que las distribuirá, conforme las perciba, en la forma siguiente:

a).—Sesenta por ciento para el Fondo de Educación Nacional;

b).—Diez por ciento para la Colonia Vacacional de Ancón;

c).—Cuatro por ciento para la Junta de Defensa de la Infancia;

d).—Cinco por ciento para la Unión de Obras de Asistencia Social;

e).—Diez por ciento para el Servicio de Remonta del Ejército;

f).—Uno por ciento para el Concejo Distrital de San Isidro;

g).—Uno por ciento para el Concejo Distrital de Pueblo Libre (Magdalena Vieja);

h).—Tres por ciento para el Ministerio de Hacienda y Comercio; e

i).—Seis por ciento para la Central de Asistencia Social “María Delgado de Odría”.

ARTICULO 2º—Modifícase el artículo segundo de la Ley Nº 11606, en los términos siguientes:

“ARTICULO 2º—El producto de este impuesto se distribuirá en la forma siguiente:

a).—Veinticinco por ciento para la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados;

b).—Veinticinco por ciento para la Central de Asistencia Social “María Delgado de Odría”; y

c).—Cincuenta por ciento para el Sanatorio Olavegoya de Jauja”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

ROQUE A. SALDIAS.